



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2023-MDM

Marcona, 31 de Agosto del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 31 de Agosto del 2023, y, oficio N° 101-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 21 de Julio del 2023, oficio N° 125-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 14 de Agosto del 2023, informe N° 140-2023-AJFC-UF-MDM de fecha 31 de Agosto del 2023, informe N° 1548-2023-GDU de fecha 31 de Agosto del 2023, informe legal N° 225-2023-GAJ/MDM con Exp N° 1214 de fecha 31 de Agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Que, visto oficio N° 101-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 21 de Julio del 2023, el Jefe de la VI Comandancia Departamental Ica del Cuerpo General de Bomberos del Perú, remite a la Municipalidad Distrital de Marcona un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por lo que solicita se pueda considerar dentro el presupuesto y cartera de inversiones, la construcción ampliación y mejoramiento del cuartel y equipamiento con autobombas contra incendios, unidades de materiales peligrosos y ambulancia a la compañía de bomberos del del distrito de Marcona.



Que, visto oficio N° 125-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 14 de Agosto del 2023, el Jefe de la VI Comandancia Departamental Ica del Cuerpo General de Bomberos del Perú, remite de forma reiterada, el proyecto de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, asimismo solicita la revisión y/o aprobación para iniciar las gestiones que corresponda.



Que, mediante informe N° 140-2023-AJFC-UF-MDM de fecha 31 de Agosto del 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora emite informe Técnico concluyendo que, el Desarrollo de Proyectos de Inversión Pública con referencia a la construcción y equipamiento se encuentra factible la formulación de proyecto enmarcado dentro del anexo 2, Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Por lo tanto emite Opinión Favorable a la suscripción del Convenio dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, mediante informe N° 1548-2023-GDU de fecha 31 de Agosto del 2023, Desarrollo Urbano emite los actuados antes mencionados para su evaluación y opinión legal para que posteriormente sea elevado a Sesión de Consejo.

Que, mediante informe legal N° 225-2023-GAJ/MDM con Exp N° 1214 de fecha 31 de Agosto del 2023, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que PROCEDENTE la Suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al alcalde de la municipalidad distrital de Marcona JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVO establecer lazos de colaboración y/o cooperación entre las partes, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de alto impacto, que les permita cumplir con sus metas institucionales en beneficio de la población del distrito de Marcona.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General comunicar para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

MARCONA



37

INFORME LEGAL N° 225 –2023–GAJ/MDM

A : Rogelio Cesar Román Morazzani.
Gerente Secretaría General

DE : Abog. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

REFERENCIA : Oficio N° 101-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 21 de julio del 2023.
Oficio N° 125-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 14 de agosto del 2023.

FECHA : Marcona, 31 de agosto del 2023.



Mediante la presente me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Oficio N°101-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 21 de julio del 2023, de fecha 15 de julio del 2023 (26 folios), el Jefe de la VI Comandancia Departamental Ica del Cuerpo General de Bomberos del Perú, remite a la Municipalidad Distrital de Marcona un proyecto de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.**
- 1.2 Oficio N° 125-2023- CGBVP/VI-CD de fecha 14 de agosto del 2023, el Jefe de la VI Comandancia Departamental Ica del Cuerpo General de Bomberos del Perú, remite a la Municipalidad Distrital de Marcona un proyecto de intención de suscripción de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.**
- 1.3 Informe Técnico N° 140-2023-AJFC-UF-MDM (1 folio).
- 1.4 Informe N° 1548-2023-GDU/MDM, de fecha 31 de agosto del 2023.

II.- ANALISIS:

- 2.1 Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, sobre los Medios de colaboración interinstitucional, dispone en el numeral 88.1 que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; de conformidad con el numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";
- 2.2 Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- 2.3 A través del Oficio N°101-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 21 de julio del 2023, de fecha 15 de julio del 2023 (26 folios), el Jefe de la VI Comandancia Departamental Ica del Cuerpo General de Bomberos del Perú, remite a la Municipalidad Distrital de Marcona un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Perú, por lo que solicita se pueda considerar dentro el presupuesto y cartera de inversiones, la construcción ampliación y mejoramiento del cuartel y equipamiento con autobombas contra incendios, unidades de materiales peligrosos y ambulancia a la compañía de bomberos del del distrito de Marcona.
- 2.4 Que, a través del Oficio N° 125-2023-CGBVP/VI-CD de fecha 14 de agosto del 2023, el Jefe de la VI Comandancia Departamental Ica del Cuerpo General de Bomberos del Perú, remite de forma reiterada, el proyecto de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, asimismo solicita la revisión y/o aprobación para iniciar las gestiones que corresponda.
- 2.5 Que, mediante el Informe N° 140-2023-AJFC-UF-MDM, de fecha 31 de agosto del 2023, el Responsable de la Unidad Formuladora emite informe Técnico concluyendo que, el Desarrollo de Proyectos de Inversión Pública con referencia a la construcción y equipamiento se encuentra factible la formulación de proyecto enmarcado dentro del anexo 2, Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Por lo tanto emite Opinión Favorable a la suscripción del Convenio dentro del Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.6 Que, mediante el Informe N° 1548-2023-GDU/MDM, de fecha 31 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite los actuados antes mencionados para su evaluación y opinión legal para que posteriormente sea elevado a Sesión de Consejo.
- 2.7 Que, habiendo obtenido el Informe Técnico del área correspondiente, este despacho considera es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 Estando a las consideraciones expuestas en los numerales precedentes, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: que **PROCEDENTE** la Suscripción del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"**

Se deriva el presente Informe Legal a la Gerencia de Secretaría General con el fin de materializar la autorización al señor alcalde distrital, por parte del Pleno del Concejo Municipal, sea programado y derivado a Sesión de Concejo para que se someta a su consideración en la próxima Sesión de Concejo.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
.....
Abog. *Marvin Rosmiro Bernacola Salcedo*
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA



**CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ**
VI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL
ICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ica, 14 de Agosto de 2023



OFICIO N° 125-2023-CGBVP/VI-CD

Señor:
JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Marcona
Nasca.-

Asunto: Intención de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Marcona y la Intendencia Nacional de Bomberos.

Referencia: Oficio N°101-2023-CGBVP/VI-CD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en relación al asunto de la referencia manifestarle que con nuestro oficio N° 101-2023-CGBVP/VI-CD le hicimos llegar nuestra solicitud de apoyo a la Compañía de Bomberos "Marcona" N°152 perteneciente a la VI Comandancia del Cuerpo General de Bomberos del Perú, del Distrito de Marcona, Provincia de Nasca. Solicitud y apoyo que invocamos en el marco de la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de la cual forma parte el Cuerpo General de Bomberos del Perú conforme lo que establece el Decreto Legislativo N° 1260 "Ley que fortalece el CGBVP y regula la INBP.

En este sentido, hemos evaluado los beneficios y la conveniencia que representa la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de aunar esfuerzos para implementar las Compañías de Bomberos con la Infraestructura, Unidades de Emergencia y Equipos de Protección Personal, Protección Respiratoria y Equipos de Rescate adecuados, con la finalidad que estas se encuentren debidamente preparadas e implementadas ante la ocurrencia de desastres por fenómenos naturales, fenómenos climatológicos, Incendios, Accidentes, enfermos, atrapadas entre otras que requieren atención inmediata y urgente.

Por lo expuesto, esta Comandancia Departamental, manifiesta a vuestra representada, el interés de gestionar y suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcona, Provincia de Nasca y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como Ente Rector del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Para lo cual le adjuntamos el **Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, para su revisión y/o aprobación de considerarlo.

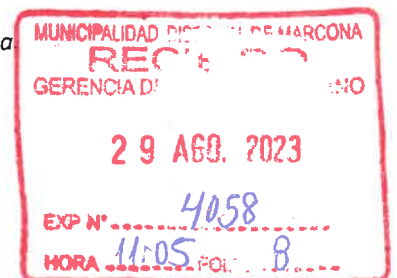
Por lo que respetuosamente solicitamos, pueda darnos a conocer si su representada, La Municipalidad Distrital de Marcona; comparte el mismo interés y conformidad para iniciar las gestiones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Agradeciendo su especial atención, quedamos a la espera de su apreciable respuesta

Atentamente,



Manuel Acasiete
BRIGADIER CBP
ALEJANDRO MANUEL SILVA ACASIETE
JEFE DE LA VI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL ICA
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú



AMSA
c.c: Archivo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
DEL PERÚ**

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, debidamente identificada con RUC N° _____-. con domicilio legal en Av _____-, distrito de Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica, debidamente representada por su alcalde, señor **JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO**, identificado con DNI N° _____, y reconocido a través de credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, identificada con RUC N° **20131365885**, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Intendente Nacional señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA** Identificado con DNI N° **23994292**, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se atenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Conforme lo establece el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Constituye parte de las políticas de gestión, de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal. fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del distrito y provincia de Marcona.
- De conformidad con el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. De tal forma, representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad.

Por lo que dentro de las facultades establecidas en el **Artículo 85º, numeral 2.2** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se establece que las municipalidades distritales dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana deben promover el apoyo de las Compañías de Bomberos. Ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atención Pre-Hospitalaria entre otras y/o eventos súbitos tales como accidentes.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260 – Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993
- 2.2. Código Civil Peruano, Aprobado Mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco De La Modernización Y Gestión Del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma Del Título IV, Capitulo XIV De La Constitución Política Del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto.
- 2.7. Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- 2.9. Ley N° 29664, Ley Que Crea El Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo E Desastres (SINAGERD)
- 2.10. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 2.11. Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales.
- 2.12. Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.13. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Que Fortalece El Cuerpo General De Bomberos Voluntarios Del Perú Como Parte Del Sistema Nación Al De Seguridad Ciudadana Y Regula La Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú.





- 2.14. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 2.15. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1260
- 2.16. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento De Organización Y Funciones (ROF) De La Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú.
- 2.17. Decreto supremo N° 006-2017-jus, decreto supremo que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general.
- 2.18. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento De La Ley De Creación Del Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres.
- 2.19. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.20. Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.21. Resolución de Intendencia N°051-2022-INBP que aprueba la Directiva N°002-2022-INBP “Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** tiene por objeto establecer lazos de colaboración y/o cooperación entre las partes, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de alto impacto, que les permita cumplir con sus metas institucionales en beneficio de la población del distrito de Marcona.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. En la ejecución del presente documento y de los Convenios Específicos que, en el marco de este se generen, en caso de corresponder, deberá tenerse en cuenta el marco legal vigente de la materia y la disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizado por el órgano competente de cada una de **LAS PARTES** y entrará en vigor a partir de su suscripción.
- 4.3. Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que **LAS PARTES** desarrollen mediante convenios específicos serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos convenios.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. En el marco del presente convenio LAS PARTES, se comprometen a los siguiente:

- 6.1.1. Suscribir Convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 6.1.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen, como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.1.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en presente Convenio, así como, los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que corresponda.
- 6.1.4. Desarrollar actividades conjuntas de prevención en materia de sus competencias.
- 6.1.5. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se puedan derivar de éste.
- 6.1.6. Destinar, a la *Compañía de Bomberos Andrés Avelino Cáceres N° 96* del distrito y provincia de Ica, como beneficiaria del presente convenio y de los futuros convenios específicos que se realicen; esto con la finalidad de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del distrito de Marcona.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda correspondiente que formará parte integrante del presente Convenio, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el

pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no persigue fines de lucro

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan que la presente cláusula no alcanza a los órganos de control por ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente convenio.

La designación del coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibidas la comunicación por las partes. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen **LAS PARTES** se designan a los siguientes coordinadores:

- **LA INBP:** Sub Director(a) de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento
- **LA MUNICIPALIDAD:** Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres que se encuentre en ejercicio.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima, **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- e) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.

Se podrá resolver el convenio, según las causales indicadas siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio Marco es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada en cuanto a su interpretación formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante trato directo utilizando para ello, la normativa vigente siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un



Acta de Entendimiento que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Marcona.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____


---**JOE ROBERTO ROSALES PACHECO**
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcona

Abog. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

36

INFORME N° 1548 – 2023 - GDU/MDM

SEÑOR : Abog. MARVIN ROSMIRO BERNAOLA SALCEDO
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : El que Indica.

REFERENCIA : Informe N°140-2023-AJFC-UF-MDM
Oficio N°125-2023-CGBVP/VI-CD
Oficio N°101-2023-CGBVP/VI-CD

FECHA : 31 de Agosto del 2023

ASESORIA JURIDICA
29 AGO 2023
EXP. 834
nota: 12:12.

Por intermedio de la presente me es grato dirigirme a Ud. expresándole mi cordial saludo y a la vez habiendo recibido el oficio N°125-2023-CGBVP/VI-CD y oficio N°101-2023-CGBVP/VI-CD donde el Brigadier de la Compañía de Bomberos del Perú solicitan intención de suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional de colaboración entre la entidad y la Intendencia Nacional de Bomberos; asimismo solicita apoyo para saneamiento, construcción y equipamiento.

Que con informe N°140-2023-AJFC-UF-MDM el responsable de la unidad formuladora indica que referente a la construcción y equipamiento se encuentra factible la formulación de proyecto enmarcado dentro del anexo N°02, Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo tiene la **opinion favorable** a la tentativa de convenio dentro del marco de cooperación interinstitucional entre la entidad y la Intendencia Nacional de Bomberos.

Por lo expuesto esta gerencia le remite la documentación antes descrita para su **evaluación y opinión legal** para que posteriormente sea elevado a **sesión de concejo** mediante la gerencia de secretaria general.

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Ing. Alfredo Obdulio Aguirre Polanco
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

Cc/Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Creada por Ley 12314 el 02 de mayo de 1955

UNIDAD FORMULADORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 140 -2023-AJFC-UF-MDM

DEL : Arq. ALDO J. FLORES CHUCHULLO
Responsable de la Unidad Formuladora.

A : ING. ALFREDO OBDULIO AGUIRRE POLANCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Asunto : OPINION FAVORABLE PARA EL APOYO CON INVERSION PUBLICA EN LA
COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE MARCONA MEDIANTE
CONVENIO DENTRO DEL MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y LA INTENDENCIA
NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU.

Referencia : OFICIO N° 101-2023-CGBVP/VI-CD
OFICIO N° 125-2023-CGBVP/VI-CD

Fecha : Marcona 31 DE AGOSTO DEL 2023.



Me es grato dirigirme a Usted con la finalidad Informar que, según la solicitud de apoyo de los documentos de Referencia para el Desarrollo de Proyectos de Inversión Publica en referencia a construcción y equipamiento se **encuentra factible la formulación de proyecto enmarcado dentro del Anexo N° 2**, Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Por lo tanto se tiene la **opinión favorable a la tentativa de convenio dentro del marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Marcona y la intendencia nacional de bomberos del Perú**, con la finalidad de mejorar y optimizar los servicios ante emergencias con la finalidad que se encuentren debidamente preparados ante cualquier ocurrencia.

Es todo cuanto Informo a Usted para conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo por anticipado su atención, es propicia la oportunidad de reiterarle los sentimientos de especial consideración y estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Arq. Aldo Jhonor Flores Chuchullo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA



CUERPO GENERAL DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ
VI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL
ICA

RECIBIDO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
02 AGO. 2023
EXP N° 3411
HORA 4:11 FOLIO 1

GAS 34
01 AGO. 2023
EXP 724 HORA 12:51
FOLIO 01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
RECIBIDO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
29 AGO. 2023
EXP N° 4059
HORA 11:07 FOLIO 1 exp.

Ica, 21 de Julio de 2023

OFICIO N° 101-2023-CGBVP/VI-CD

Señor:
JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Marcona
Nasca.

Asunto: Solicito Apoyo para Saneamiento, Construcción y Equipamiento

Referencia: Compañía de Bomberos "Marcona" N° 152

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en relación al asunto de la referencia, manifestarle lo siguiente:

La compañía de Bomberos del distrito de Marcona tiene como área de responsabilidad la atención de emergencias que ocurren en su propio Distrito e inclusive en el área geográfica de la localidad de Chala por razones de cercanía a los establecimientos de atención hospitalaria. Asimismo por el norte comparten responsabilidad con la Compañía de Bomberos de la Provincia de Nasca e incluso atienden emergencias por accidentes o rescates que ocurren en la provincia de Palpa en operaciones masivas o de proporciones.

El Departamento de Ica se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo sísmico y actualmente enfrentamos una alta probabilidad que ocurra un sismo de gran magnitud con niveles de desastres que podrían provocar la destrucción de viviendas, edificaciones, servicios básicos, falta de agua, Incendios, Accidentes, enfermedades, entre otros que como consecuencia de los mismos motivarán situaciones de personas desaparecidas, atrapadas, enfermas entre otras que van a requerir atención de emergencia inmediata, eficaz y urgente.

Atender a la comunidad, de manera oportuna y eficiente ante la ocurrencia de Incendios, Accidentes, Rescates, Emergencias Médicas, Desastres Naturales o Climatológicos implica que las compañías de Bomberos se encuentren debidamente implementadas con Infraestructura, Maquinarias, Herramientas, Equipos de Protección Personal, Respiratorio y de Rescate entre otras necesidades.

Ante esta situación, con todo respeto invoco a usted y por su intermedio a los señores regidores de vuestra Municipalidad para que en el marco de la Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, puedan considerar dentro de su presupuesto y cartera de inversiones, la construcción, ampliación o mejoramiento del cuartel y Equipamiento con Autobombas Contra Incendios, Unidades de Materiales Peligrosos y Ambulancia a la Compañía de Bomberos de su Distrito y de esta forma la población de su distrito y caseríos además de las Empresas que tienen instaladas sus inversiones puedan contar con servicios de atención de emergencias adecuados a la clase riesgos y vulnerabilidad que se ubican en dicho Distrito que entendemos ha de ser preocupación suya brindar a su comunidad como parte de su responsabilidad social con su comunidad y que es posible brindar a través de los servicios que brindan las Compañías de Bomberos.

Además y como es de público conocimiento nos encontramos expuestos a los daños que puedan causar el fenómeno del "Niño Global", situación que expone las poblaciones, inversiones, comercios y negocios entre otras actividades a Huaycos, Inundaciones, destrucción de viviendas y ocasiona innumerables pérdidas a la población de más bajos recursos.

Por lo que solicitamos a usted señor Alcalde, tenga a bien considerar esta urgente necesidad en beneficio de la población que entendemos es también preocupación suya y pueda considerar su apoyo a la Compañía de bomberos del distrito de Marcona de la Provincia de Nasca.

Esperando su gestión a esta necesidad, quedamos a la espera de sus noticias.

Atentamente,

Manuel Acasiete
BRIGADIER CBP

ALEJANDRO MANUEL SILVA ACASIETE
JEFE DE LA VI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL ICA
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

RECIBIDO
21 JUL 2023
FOLIO 26
EXP N° 6457
HORA 15:31



GAS
28 AGO. 2023
EXP 823 HORA 08:26
FOLIO 26

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, debidamente identificada con **RUC N°** _____, con domicilio legal en Av _____, distrito de Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica, debidamente representada por su alcalde, señor **JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO**, identificado con **DNI N°** _____, y reconocido a través de credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, identificada con **RUC N° 20131365885**, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Intendente Nacional señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA** Identificado con **DNI N° 23994292**, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN de fecha 02 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se atenderá como **LAS PARTES**.


El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Conforme lo establece el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Constituye parte de las políticas de gestión, de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal. fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del distrito de Marcona y provincia de Nasca.
- De conformidad con el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. De tal forma, representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad.

Por lo que dentro de las facultades establecidas en el **Artículo 85º, numeral 2.2** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se establece que las municipalidades distritales dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana deben promover el apoyo de las Compañías de Bomberos. Ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atención Pre-Hospitalaria entre otras y/o eventos súbitos tales como accidentes.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260 – Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993
- 2.2. Código Civil Peruano, Aprobado Mediante Decreto Legislativo N°295.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco De La Modernización Y Gestión Del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma Del Título IV, Capitulo XIV De La Constitución Política Del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General Del Sistema Nacional De Presupuesto.
- 2.7. Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- 2.9. Ley N° 29664, Ley Que Crea El Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo E Desastres (SINAGERD)
- 2.10. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 2.11. Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales.
- 2.12. Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- 2.13. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Que Fortalece El Cuerpo General De Bomberos Voluntarios Del Perú Como Parte Del Sistema Nación Al De Seguridad Ciudadana Y Regula La Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú.

- 2.14. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 2.15. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1260
- 2.16. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento De Organización Y Funciones (ROF) De La Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú.
- 2.17. Decreto supremo N° 006-2017-jus, decreto supremo que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general.
- 2.18. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento De La Ley De Creación Del Sistema Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres.
- 2.19. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.20. Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.21. Resolución de Intendencia N°051-2022-INBP que aprueba la Directiva N°002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** tiene por objeto establecer lazos de colaboración y/o cooperación entre las partes, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de alto impacto, que les permita cumplir con sus metas institucionales en beneficio de la población del distrito de Marcona.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. En la ejecución del presente documento y de los Convenios Específicos que, en el marco de este se generen, en caso de corresponder, deberá tenerse en cuenta el marco legal vigente de la materia y la disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizado por el órgano competente de cada una de **LAS PARTES** y entrará en vigor a partir de su suscripción.
- 4.3. Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que **LAS PARTES** desarrollen mediante convenios específicos serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos convenios.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. En el marco del presente convenio LAS PARTES, se comprometen a los siguiente:

- 6.1.1. Suscribir Convenios específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 6.1.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen, como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 6.1.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en presente Convenio, así como, los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que corresponda.
- 6.1.4. Desarrollar actividades conjuntas de prevención en materia de sus competencias.
- 6.1.5. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se puedan derivar de éste.
- 6.1.6. Destinar, a la *Compañía de Bomberos Marcona N° 152* del distrito de Marcona y provincia de Nasca, como beneficiaria del presente convenio y de los futuros convenios específicos que se realicen; esto con la finalidad de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del distrito de Marcona.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda correspondiente que formará parte integrante del presente Convenio, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el

pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no persigue fines de lucro

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan que la presente cláusula no alcanza a los órganos de control por ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente convenio.

La designación del coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibidas la comunicación por las partes. Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen **LAS PARTES** se designan a los siguientes coordinadores:

- **LA INBP:** Sub Director(a) de la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento
- **LA MUNICIPALIDAD:** Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres que se encuentre en ejercicio.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO



Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima, **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- e) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.

Se podrá resolver el convenio, según las causales indicadas siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio Marco es producto de la buena fe, en razón de lo cual las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada en cuanto a su interpretación formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante trato directo utilizando para ello, la normativa vigente siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un

Acta de Entendimiento que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Marcona.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____

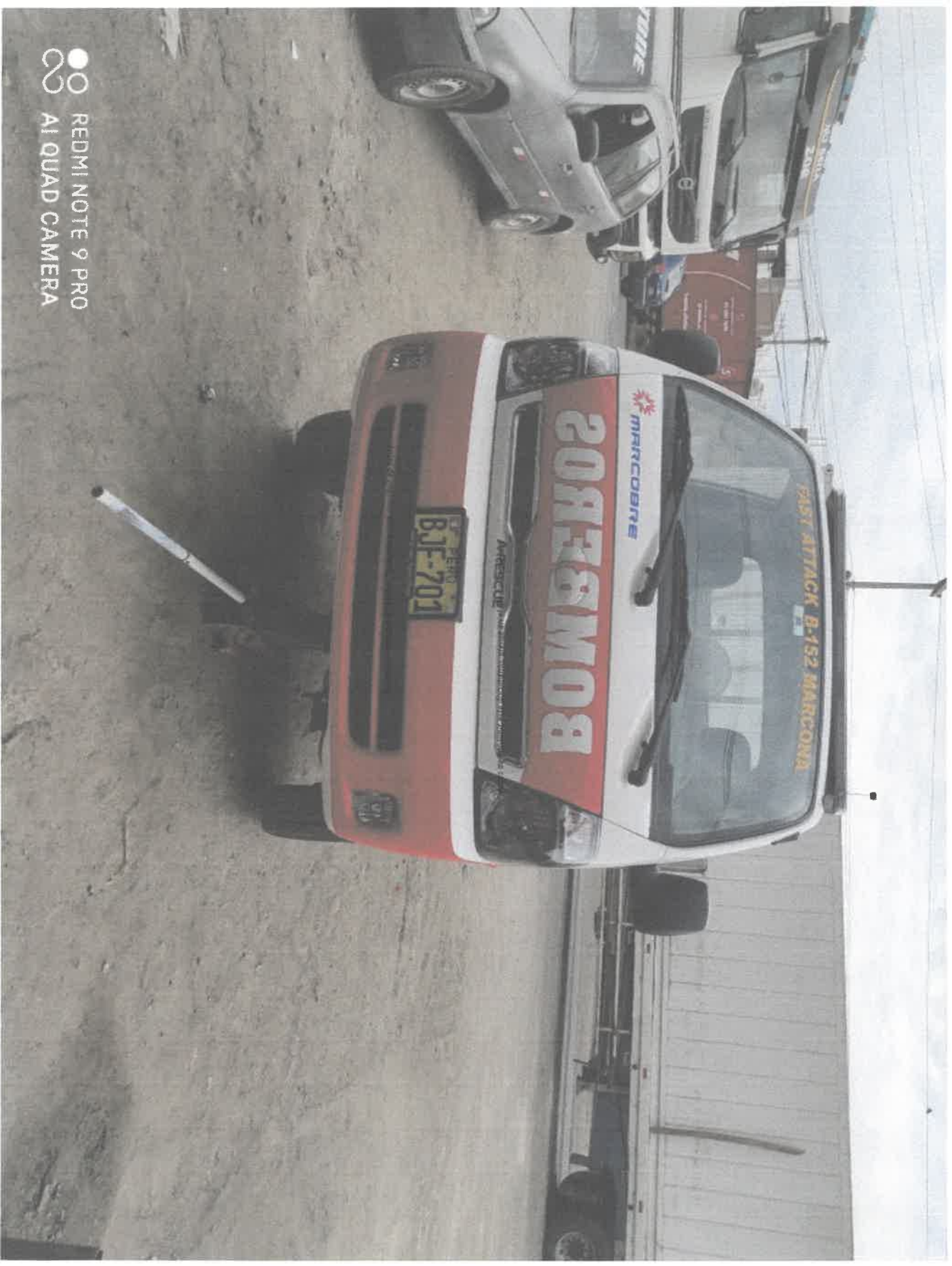


JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcona

Abog. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

ATAQUE RÁPIDO

CBP-1762




 REDMI NOTE 9 PRO
 AI QUAD CAMERA

C

C



AMBULANCIA

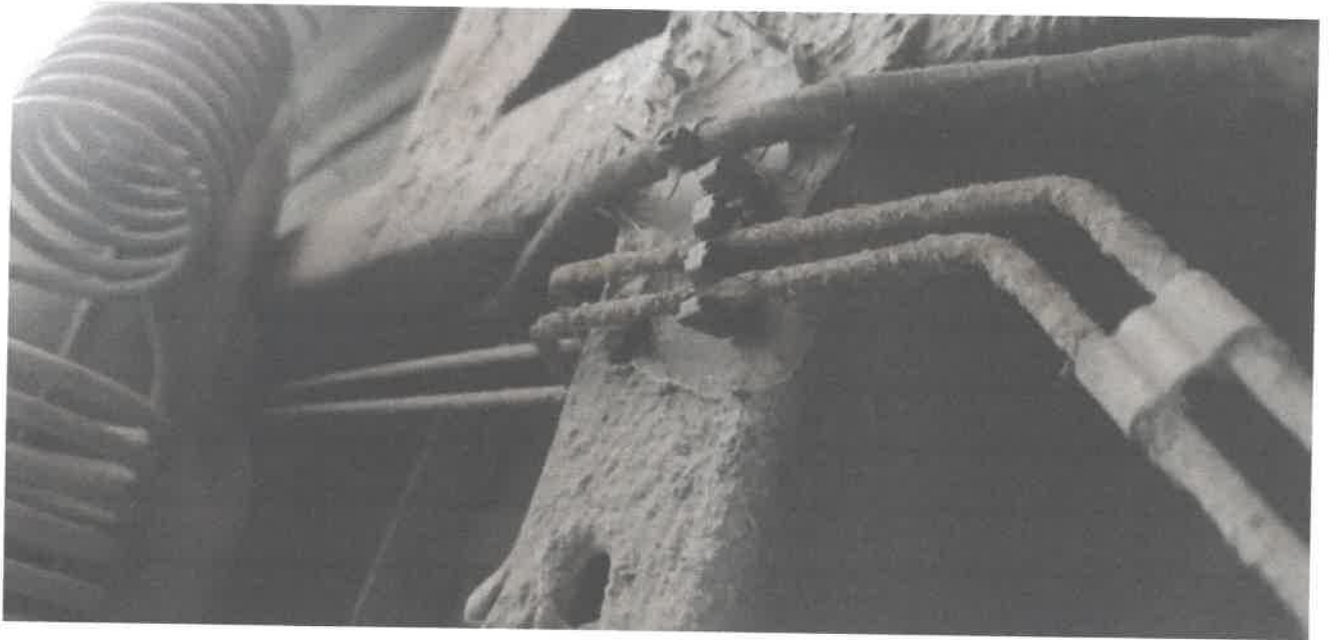
CBP-1052





●● REDMI NOTE 9 PRO
∞ AI QUAD CAMERA

20







Donación realizada por
Shougang Hierro Perú
a favor del distrito de
Marcona

Mercedes-Benz
525800

Marcona B-152

COP-1057
L.P. PERU

Indagados con Te de Peruvia

ASOCIACION CIVIL DEL HERIDO

VINDAS S.A.
011-81-4521

418-525800
EMERGENCIAS

SUMMARY

27
00

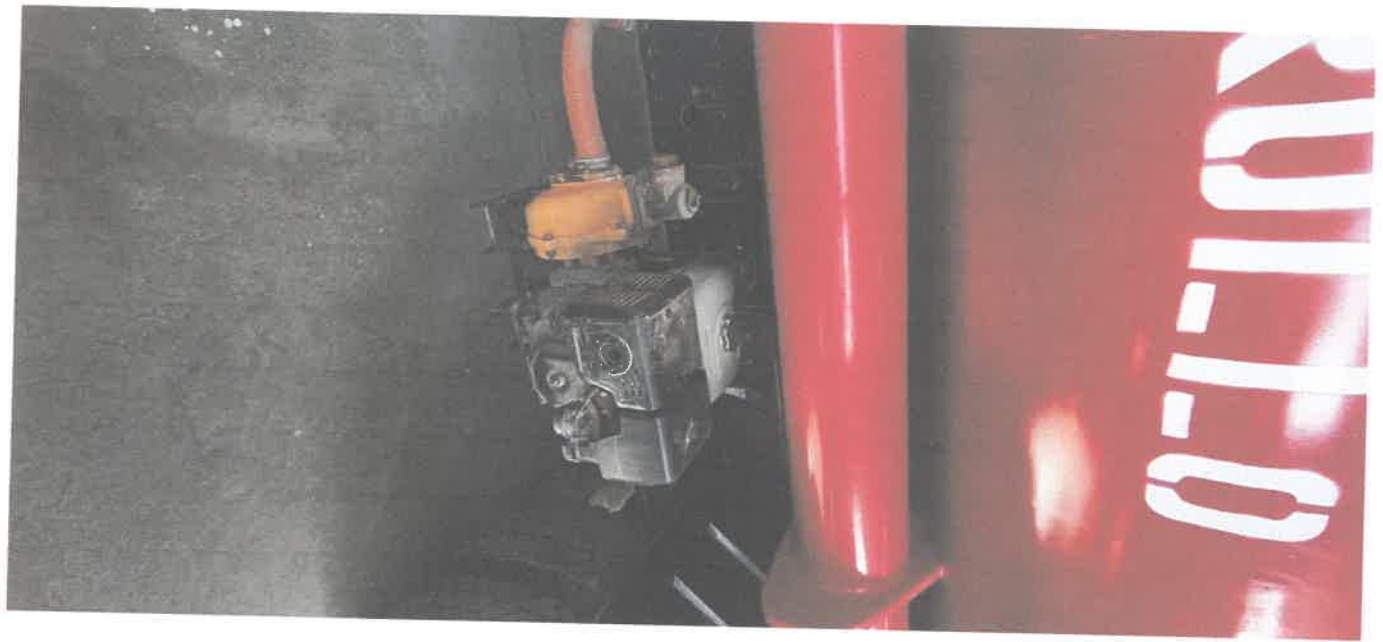
CAMIÓN CISTERNA

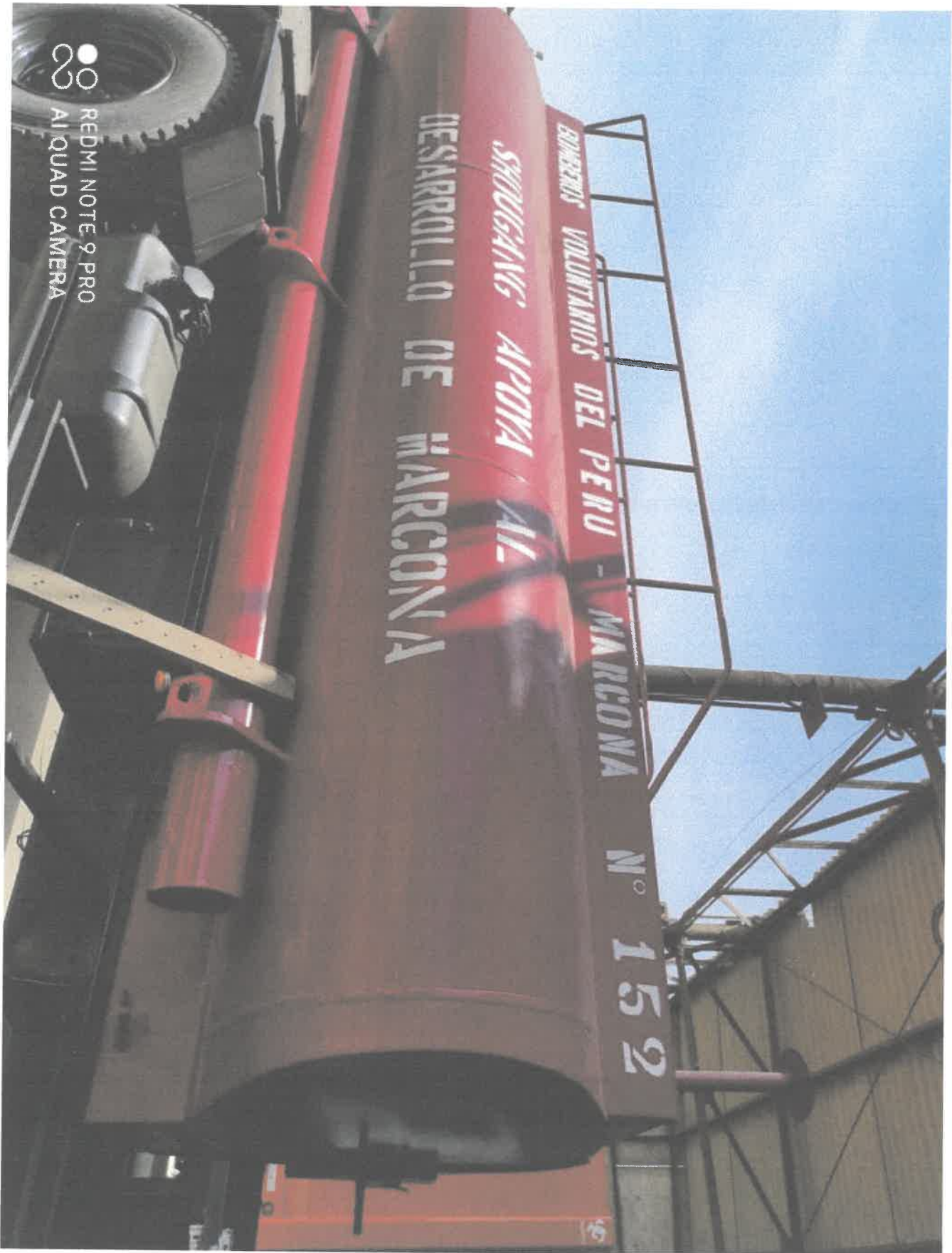
CBP-1025











∞ REDMI NOTE 9 PRO
AI QUAD CAMERA





10

0

